

PATRICIA AIDA DÁVILA TASAICO, al cargo Jefa de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a partir del 20 de abril del 2017, al señor CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, cargo que ejerceré en adición a sus funciones.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la señora PATRICIA AIDA DÁVILA TASAICO y al señor CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ABUGATTAS FATULE
 Presidente
 Consejo Directivo

1511284-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del CEPLAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2017/CEPLAN/PCD

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como un organismo técnico especializado rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de prestar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección y a los Órganos del CEPLAN, así como de pronunciarse sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación. Coordina la defensa jurídica del CEPLAN en concordancia con las normas que rigen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM de fecha 17 de agosto de 2010 y modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013/CEPLAN/PCD de fecha 01 de febrero de 2013, contiene el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2017/CEPLAN/PCD se designó al señor Carlos Martín Jaime Zamora en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, el mencionado servidor ha formulado renuncia al cargo en el que fue designado, por lo que es necesario emitir el acto correspondiente;

Que, por convenir al servicio, debe encargarse a la persona que ocupe el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visto del Director Ejecutivo (e) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro

Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del señor Carlos Martín Jaime Zamora al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a partir del 20 de abril del 2017, a la señora ALINA GIULIANA GUTARRA TRUJILLO en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, cargo que ejercerá en adición a sus funciones.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la señora ALINA GIULIANA GUTARRA TRUJILLO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ABUGATTAS FATULE
 Presidente
 Consejo Directivo

1511284-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 098-2017/SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria solicita, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y en la segunda disposición complementaria final de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2006-JUS, se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N.° 098-2017/SUNAT¹, publicada en la edición del 14 de abril de 2017 en las páginas 36 a 40.

En el numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N.° 098-2017/SUNAT (página 38):

DICE:

“Artículo 7. DEL PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO DE LA DEUDA MATERIA DEL FRAES

(...)

7.2 Para efecto del pago al contado y/o fraccionado se utilizarán los siguientes códigos:

Código	Descripción
8035	FRAES – DEUDA ADUANAS
8134	FRAES – DEUDA TESORO
5062	FRAES – DEUDA FONAVI

(...)

¹ Que aprueba normas para la presentación de la solicitud de acogimiento al fraccionamiento especial establecido por el Decreto Legislativo N.° 1257, así como para su pago.

DEBE DECIR:**“Artículo 7. DEL PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO DE LA DEUDA MATERIA DEL FRAES**

(...)

7.2 Para efecto del pago al contado y/o fraccionado se utilizarán los siguientes códigos:

Código	Descripción
8035	FRAES – DEUDA TESORO
8134	FRAES – DEUDA ADUANAS
5062	FRAES – DEUDA FONAVI

(...)

1510652-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Aprueban Directiva denominada
“Clasificación y compatibilidad de
explosivos y materiales relacionados”**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 308-2017-SUCAMEC**

Lima, 12 de abril de 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 194-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 07 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, el Informe Técnico N° 00047-2017-SUCAMEC/OGPP de fecha 10 de abril de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 226-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 12 de abril de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa;

Que, en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, se establece como una de las funciones del Superintendente Nacional: “Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, el literal l) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, refiere que la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil es el órgano encargado de elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, con Ley N° 30299, se aprobó la Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria, su entrada en vigencia quedó suspendida hasta la publicación de la norma que aprueba su Reglamento, el cual fue aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN publicado en el diario oficial El Peruano el día 06 de julio de 2016, y consecuentemente, la indicada Ley entró en vigencia a partir de la citada fecha;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el día 01 de abril de 2017, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30299, Ley

de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria expresamente derogó el Decreto Supremo N° 008-2016-IN, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30299; asimismo, en su Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, dispuso que la SUCAMEC, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, emita las Directivas necesarias para la respectiva implementación de la Ley y su Reglamento.

Que, mediante Informe Legal N° 194-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de abril de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil sustentó la necesidad de contar con una Directiva que establezca la clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados, de acuerdo con lo regulado por el Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-IN, razón por la cual dicha gerencia remitió a la Superintendencia Nacional, el proyecto de Directiva “Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados” a través del Memorando N° 489-2017-SUCAMEC-GEPP;

Que, mediante Informe Técnico N° 00047-2017-SUCAMEC/OGPP de fecha 27 de febrero de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye en señalar que el proyecto de Directiva “Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados” se encuentra técnicamente viable de aprobación por medio de la resolución respectiva, siendo conforme a la normativa vigente e indica que se debe derogar la Directiva N° 03-2017-SUCAMEC;

Que, en atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 226-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de abril de 2017, indica que el proyecto de Directiva “Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados” cuenta con opinión técnica viable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y dado que cumple con las disposiciones establecidas en la normativa vigente, corresponde su aprobación por el Superintendente Nacional mediante Resolución de Superintendencia. Asimismo, señala que resulta necesario la derogación de la Directiva N° 03-2017-SUCAMEC, aprobada con Resolución de Superintendencia N° 223-2017-SUCAMEC, debido a que se sustenta en el derogado Decreto Supremo N° 008-2016-IN;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Gerente de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, el Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 04-2017-SUCAMEC denominada “Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados”, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución; la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° 03-2017-SUCAMEC, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y la directiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional